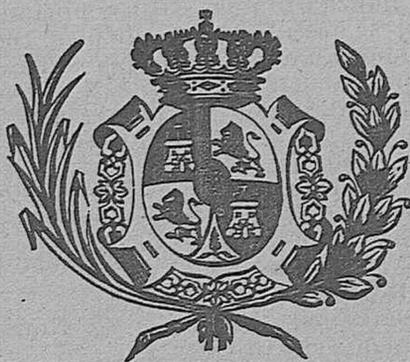


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante...

(«Gaceta» núm. 179 de 28 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Vista una consulta de esa Corporación municipal de reclutamiento referente á los mozos que en virtud de lo dispuesto por el art. 6.º de la Real orden de 31 de Enero último no han sido incluidos en el sorteo general de este año;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los mozos que según el artículo 6.º de la Real orden de 31 de Enero último fueron incluidos en el sorteo supletorio y no en el general de 1897, están sujetos á la revisión de sus expedientes con arreglo al art. 100 de la ley de Reemplazos vigente, y

2.º Que aquellos cuya excepción sea revocada deben pasar á servir en activo por cuenta del cupo de 1896 en que se llamó á las armas todo el contingente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

Vista una instancia de D. Cándido Lis y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, solicitando se aclaren algunas dudas sobre aplicación del artículo 95 de la ley reformada de Reemplazos vigente (5.º de la de 21 de Agosto de 1896) á los mozos australianos en el extranjero que no cumplan lo prevenido en el art. 33 de la misma; y

Considerando muy fundadas las razones expuestas por dicho Secretario, toda vez que si á los referidos mozos se les concedieran iguales derechos que á los que cumplieron el citado artículo, se procedería con notoria injusticia, debiendo-

se por lo contrario imponerles un correctivo por la infracción legal que cometieron;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que las prescripciones del artículo 95 de la ley vigente (5.º de la de 21 de Agosto de 1896) en lo que se refiere á la práctica de las operaciones del reemplazo por los mozos residentes en el extranjero, sólo se aplicarán en todas sus partes á los que al salir del Reino ó al cumplir los quince años de edad practiquen lo que previene el artículo 33, constituyendo un depósito de 2.000 pesetas.

2.º Que los que se hallen en el segundo de dichos casos consignarán el referido depósito, si así lo desean, en el Consulado de la localidad en que residan al cumplir los quince años, debiéndose dar cuenta por el Consulado al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia en que el mozo haya de ser alistado.

Y 3.º Que los que sin haber cumplido la obligación establecida en el citado art. 33 se presenten á los Consules para practicar las formalidades que previene el artículo 95, se entenderá que lo hacen renunciando el derecho que les asista á disfrutar de excepciones del servicio, que no les serán concedidos si no efectúan su presentación personal ante las Comisiones mixtas de reclutamiento, y en todo caso, estarán á las resultas de la responsabilidad en que puedan incurrir como prófugos, y aun como desertores si dejan de concurrir á los llamamientos que para prestar servicio se les dirijan en las condiciones que la ley establece.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 10 del corriente mes, arbitrando recursos extraordinarios para cubrir durante el próximo ejercicio económico la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas, se crean los siguientes impuestos transitorios é interiores sobre los ingresos comprendidos en las Secciones de Contribuciones directas é indirectas del presupuesto. El recargo transitorio será de un décimo sobre las cuotas repartidas, las tarifas de exacción y las liquidaciones que se practiquen para realizar los ingresos de los siguientes artículos del presupuesto.

Contribución industrial y de Comercio.

Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas por canon de superficie.

Impuesto de grandeza y títulos de Castilla.

Impuesto de cédulas personales.

Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Impuesto de carruajes de lujo.

Impuesto sobre valores mercantiles.

Renta de Aduanas.

Derechos obvenacionales de los Consulados.

Impuesto especial de fabricación de aguardientes, alcoholes y licores.

Impuesto sobre el azúcar extranjera, ultramarina y peninsular.

Impuesto especial de consumos á la importación de artículos coloniales.

Impuestos sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

Timbre del Estado.

Impuesto sobre las pólvoras y materias explosivas.

Igualmente se aumentará el impuesto sobre sueldos y asignaciones y el de consumos, con inclusión de los especiales por el de aguardiente y la sal con un recargo transitorio de 2 por 100 sobre sus actuales cupos y tarifas.

Art. 2.º El recargo de un décimo en concepto de impuesto interior sobre la renta de Aduanas no se entenderá como alteración de las actuales tarifas del Arancel, sino que formará una adición transitoria sobre la totalidad del adeudo en cada declaración. Se respetarán, sin embargo, todos los compromisos contraídos en el régimen arancelario internacional.

Art. 3.º En todas las poblaciones, ya se halle administrado ó arrendado el impuesto de consu-

mos, ya se cobre por conciertos gremiales ó por reparto vecinal, se hará efectivo el recargo transitorio sobre las cuotas ó derechos del Tesoro por dicho concepto.

Cuando los encabezamientos concertados por el Gobierno con las Corporaciones municipales, ó los nuevos arriendos hayan de producir mayor ingreso para el Tesoro desde 1.º de Julio próximo, el impuesto transitorio se exigirá sobre la parte necesaria para completar el importe de dicho recargo.

Art. 4.º Cuando el impuesto exigible sobre las tarifas de viajeros y mercancías no llegue á una peseta, quedará exceptuado del recargo.

Art. 5.º El recargo transitorio de 10 por 100 sobre la renta del Timbre del Estado se hará efectivo por medio de timbre especiales de los precios correspondientes á la cuantía de las clases de efectos sellados, exceptuándose el de 0'75 pesetas, cuyo recargo será de 5 céntimos.

Los timbres de Correos y Telégrafos de todas clases, los demás efectos de precio inferior á 50 céntimos y los timbres para la circulación de los títulos de la de Deuda exterior y de Ultramar, quedan exceptuados del recargo especial.

Art. 6.º Interin se lleva á efecto el arriendo de la fabricación y venta exclusiva de las pólvoras y materias explosivas, el recargo transitorio se exigirá sobre el valor de los precintos establecidos, de manera análoga á la que se disponga para los demás recursos.

Art. 7.º La imposición del recargo especial se hará á la vez que la del recurso que sirve de base para su señalamiento, y la cobranza se realizará también simultáneamente por un solo recibo ó documento.

Los productos que se obtengan del referido recargo transitorio se aplicarán á un capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto ordinario de ingresos, que se denominará «Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido por la renta de Aduanas», cuyo artículo se titulará «Recargos transitorios».

Art. 8.º El Ministro de Hacienda dictará los órdenes convenientes para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(«Gaceta» núm. 177 de 26 Junio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el Real decreto de 30 de Marzo último disponiendo que la recaudación por la vía ejecutiva de los débitos á favor de la Hacienda, procedentes del ramo de Propiedades y Derechos del Estado se realice en lo sucesivo por un Comisionado de apremio nombrado por la Dirección del ramo á propuesta del Administrador de bienes del Estado de la provincia respectiva;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que para la ejecución del expresado Real decreto se tengan en cuenta las reglas siguientes:

1.º Dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», elevarán los Administradores de Bienes y Derechos del Estado á la Dirección general de Propiedades la propuesta á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 30 de Marzo último para las plazas de Comisionados de apremio en su respectiva provincia.

2.º En aquellas en que la recaudación de las contribuciones estuviere arrendada, consultará el Administrador de Bienes del Estado al arrendatario si renuncia á la recaudación ejecutiva de los débitos procedentes del ramo de Propiedades, ó le conviene continuar con su gestión en los términos acordados; y en caso afirmativo, el derecho de propuesta corresponderá al arrendatario por conducto del Administrador.

3.º La Dirección general de Propiedades nombrará dentro de los quince días siguientes á la persona designada por el Administrador de Bienes y Derechos del Estado, dando cuenta del nombramiento al Delegado de Hacienda para que tenga lugar la posesión dentro de los treinta días siguientes al de la credencial, en cuyo plazo deberá constituir la correspondiente fianza, con arreglo á la siguiente escala: Madrid, 7.500 pesetas; las 14 provincias de primera y segunda clase, 5.000, y las 34 restantes, 2.500.

4.º Los Comisionados de apremio designados por los arrendatarios estarán exentos de la obligación de prestar fianza, por cuanto el nombramiento de aquéllos se hará bajo la exclusiva responsabilidad de éstos:

5.º Si dentro del plazo señalado en la regla 1.ª no designase el Administrador de Bienes y Derechos del Estado persona alguna, lo nombrará la Dirección, ó encargará al Administrador de la recaudación ejecutiva en la provincia de que se trata.

6.º No existiendo dato alguno para calcular los rendimientos que podrán obtener los nuevos funcionarios, por la misma razón que ha motivado su creación, los títulos que se expidan por los Delegados de Hacienda deberán ser reintegrados con una póliza de 5 pesetas por analogía á los expedidos á los Agentes ejecutivos de segunda y tercera clase.

7.º La fianza podrá constituirse en metálico ó valores público, ó en su defecto en fincas, con arreglo á las disposiciones vigentes, y la escritura será aprobada por el Delegado de Hacienda, que es la Autoridad á cuya disposición debe consignarse, previo informe de la Intervención y Abogacía del Estado.

8.º Si el Comisionado de apremio dejare transcurrir el siguiente

mes sin constituir la fianza ó tomar posesión de su cargo, se entenderá que el interesado renuncia á la plaza, y procederá la Dirección general de Propiedades al nombramiento de otro nuevo.

9.º La toma de posesión de los Comisionados y el local en que estén establecidas sus oficinas, se notificará por medio del *Boletín oficial* á las Autoridades judiciales y municipales y á los Registradores de la propiedad. De igual modo se notificará el nombramiento de Auxiliares á que se refiere el art. 3.º del Real Decreto de 30 de Marzo próximo pasado.

10. Los Comisionados de apremio podrán ausentarse de la provincia con permiso del Delegado de Hacienda y previa la designación de la persona que bajo su responsabilidad haya de sustituirle.

11. Cuando cesen en sus cargos los Comisionados de apremio, quedará afectá la fianza hasta que se terminen todos los expedientes que hubiesen instruido, bien por realización de los descubiertos ó por declaración de insolvencia de los deudores.

12. Los Comisionados de apremio percibirán de los deudores como remuneración por sus trabajos las dietas siguientes:

Cuando el débito no exceda de 2.500 pesetas, 4 pesetas.

De 2.501 á 5.000, 6 pesetas.

De 5.001 en adelante, 8 pesetas.

Dichas dietas y los gastos del procedimiento ingresarán íntegros en el Tesoro en la forma que dispone la circular de la Intervención general de 31 de Diciembre de 1888, y les serán abonados á los Comisionados, con arreglo á lo que en la misma se establece, en los diez primeros días del siguiente mes al en que tenga lugar el ingreso.

13. Los Comisionados llevarán los libros que exigen los artículos 55 y 56 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, para la recaudación de los débitos por concepto distinto de los de territorial é industrial, y observarán lo dispuesto en el art. 57 y demás aplicables de dicha instrucción para la entrega en Tesorería de las sumas realizadas, rendición de cuentas, presentación de expedientes y suspensión de apremio.

14. Los procedimientos deberán ajustarse á las instrucciones de 12 de Mayo de 1888 y 13 de Junio de 1878, aplicables á los débitos por el concepto de propiedades y derechos del Estado.

15. Los Comisionados de apremio dependerán y se entenderán directamente con los Administradores de Bienes del Estado, y cuando sus atribuciones no alcancen á resolver los asuntos, acudirán éstos á los Delegados de Hacienda, y éstos á su vez á la Dirección del ramo. Los Auxiliares no tendrán representación alguna para con la Hacienda.

16. Los Delegados de Hacienda son los competentes para declarar los alcances de los Comisionados de apremio, liberar sus fianzas y conocer y resolver cuanto al ejercicio de sus respectivos cargos se refiriera. De las alzadas contra sus resoluciones conocerá la Dirección del ramo.

Y 17. Los Administradores de Bienes y Derechos del Estado llevarán una cuenta corriente con la Recaudación ejecutiva, exigiendo á los Comisionados que rindan cuenta mensualmente, justificada con los expedientes terminados y los mandamientos de ingreso de las cantidades abonadas por los mismos en concepto de principal, intereses, dietas y gastos.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

«Gaceta» núm. 177 de 26 Junio.)

Quinta sección.

Número 2.414.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 18 del actual, participa á la Delegación de Hacienda de esta provincia, y ésta á su vez á la Administración, lo siguiente:

«Por el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, se dispuso que los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la península é islas adyacentes, sigan satisfaciendo el impuesto creado por el art. 43 de la ley de 5 de Agosto de 1893, en los títulos establecidos al efecto á razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Para el cumplimiento de este precepto han venido rigiendo durante el presente año económico los timbres de los precios de 12, 6, 3, 2, 1, 0'50, 0'10 y 0'05 pesetas para los títulos de la Deuda exterior, de pesetas 0'375, 313, 0'187, 1'875, 0'047 y 0'094 para los de la Deuda amortizable de Ultramar, y los de 275 y 138 milésimas de peseta para los títulos de anualidades también de Ultramar.

De estos timbres continuarán subsistentes para el cobro de dicho impuesto durante el próximo ejercicio, los mismos precios que se dejan mencionados para la Deuda exterior y amortizable de Ultramar, y se suprimen los de 275 y 138 milésimas de peseta que hoy se emplean para los títulos de anualidades, los que se sustituyen por otros de 250 y 125 milésimas de peseta.

Más como por la circunstancia de ser efectos de año económico determinado, caducan en fin del mes actual los que se hallan en circulación, debiendo en su consecuencia procederse al canje de los mismos, este Centro ha dispuesto que la operación se lleve á efecto observando las reglas siguientes:

1.º Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten.

También podrán ser canjeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitasen, por otros de la nueva emisión aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.º Los expendedores y particulares que opten por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Hacienda, la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando en las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.º Los representantes de la compañía arrendataria de Tabacos, designarán en cada localidad la expendedoría en que hayan de recibirse los timbres que los particulares presenten al canje, dando de

ello conocimiento á los Delegados de Hacienda, para que estos puedan anunciarlo al público por medio del *Boletín oficial*, determinando el plazo que al efecto se concede.

4.º El canje se hará precisamente dentro del mes de Julio próximo, todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquéllos, sin adherirlos á ningún papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del canje.

Se exceptúa de la presentación del pedido de canje á los interesados que lo verifiquen en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en el local que para dicha operación designe la Compañía Arrendataria de Tabacos.

5.º No podrán ser canjeados por ningún concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los timbres, se suspenderá el canje y se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda para que disponga sean reconocidos por persona perita, procediendo en su vista según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

6.º Para la recogida, recuento y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos de que se trata, así como para su reconocimiento y recibo en la misma, se tendrán presentes y cumplirán con toda exactitud las demás reglas dictadas en la orden circular de este centro de 6 de Diciembre último, referente al canje de los efectos caducados en fin del año anterior en la inteligencia de que los timbres que resulten sobrantes en los Almacenes de la Compañía, deberán ser devueltos á la Fábrica en los quince primeros días del mes de Julio, y los que se reciban por consecuencia del canje en las expendedorías, en igual periodo del mes de Agosto siguiente.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares que les interese.

Murcia á 26 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Sexta sección.

Número 2.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de la misma, por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, en cuyo periodo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones á que su derecho convengan.

Blanca 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Anuncios.

Número 2.189.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
LA PROVIDENCIAPor el presente se requiere por
tercera vez y término de quincedías, á los señores accionistas de
esta Sociedad que á continuación se
relacionan, al pago de los dividen-
dos pasivos que se detallan con su-
jeción al art. 21 de la ley de Socie-
dades mineras.

Pts. Cts.

D. Javier Rodríguez de Ve-
ra, dos y media accio-nes, dividendos números
54 al 70 inclusive. 912 50
D. Fernando Gil Segura,
un cuarto de acción, divi-
dendos números 61 al
70 inclusive. 47 50
D. Manuela Godines, una
acción, dividendos nú-

Pts. Cts.

meros 63 al 70 inclusive. 140 »
D. Antonio Robado, un
cuarto de acción, divi-
dendos números 67 al 70
inclusive. 10 »
Murcia 28 de Junio de 1897.—El
Presidente, Emilio Cortés.—El Se-
cretario, Pedro Bernal.

Pts. Cts.

INDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados
durante el presente mes de Junio.

Día 1.º—Núm. 284.

Segunda seccion.—Edicto de haber solici-
tado D. Pedro Acosta Muñoz doce pertenencias
para la mina "Magdalena".
—Relación de minas renunciadas por sus
dueños en esta provincia.—Anuncios de subasta de los espartos de
Alhama y Yecla.*Primera seccion.*—Real orden excluyen-
do á un mozo del sorteo en Alcaraz.
Idem sobre aplicación de la ley de Re-
emplazos.—Clasificación de los Sres. Maestros as-
pirantes á Escuelas comprendidas en el con-
curso único correspondiente al mes de Enero
de este año.*Cuarta seccion.*—Edicto para que se pre-
sente en el Arsenal de Cartagena el marino
Pedro Plá Cáhot.*Quinta seccion.*—Pago á las clases pasi-
vas.*Sexta seccion.*—Edictos de las Alcaldías
de Fuente-álamo y Mula sobre servicios
municipales.*Octava seccion.*—Requisitorias de los
Juzgados de San Juan de esta ciudad y Al-
caraz llamando á Juan Hernández Noguera,
Rafael García y Salvador Bonifacio.—Anuncio de la Sociedad minera "La
Providencia".

Día 2.—Núm. 285.

Segunda seccion.—Edicto de haber solici-
tado D. Pablo Nogués doce pertenencias pa-
ra la mina "Fiesqui", de Totana.—Subastas de espartos en Totana y en
Cehegin.*Primera seccion.*—Reales órdenes sobre
reclamaciones en asuntos de reclutamiento.*Cuarta seccion.*—Requisitoria de la Au-
toridad militar de Barcelona llamando al
soldado José Martínez García.*Quinta seccion.*—Anuncio de plazas va-
cantes de Recaudadores de contribuciones.—Idem sobre suspensión de la subasta de
consumos en esta capital.—Cobranza de contribuciones en las zo-
nas 7.ª y 3.ª de la capital y 9.ª de la provin-
cia.*Sexta seccion.*—Edictos de las Alcaldías
de Yecla y Caravaca sobre subasta de los
arbitrios puestos públicos, pesos, medidas y
romana.—Edicto de la de Mula de quedar expues-
to al público el presupuesto ordinario para
1897-98.*Octava seccion.*—Subasta de fincas ante
el Juzgado de Yecla contra José García He-
rrero.—Edicto del Juzgado de Lorca sobre ha-
ber solicitado alamamiento de la fianza el
Procurador D. Ramón Atenza.—Idem del municipal de la Catedral lla-
mando á Tomás el Manco.

Día 3.—Núm. 286.

Primera seccion.—Relación de destinos
vacantes.—Programa para el concurso ordinario
de 1898 de la Real Academia de Ciencias mo-
rales y políticas.*Cuarta seccion.*—Edicto de la Autoridad
militar de Cartagena llamando al soldado
Gregorio Navarro Vilar.—Subasta de fincas por débitos de contri-
bución en la zona 7.ª.*Sexta seccion.*—Edictos de la Alcaldía de
Caravaca sobre subasta del arbitrio de de-
guello de reses y quedar terminada la matricu-
la de subsidio industrial y de comercio de
esta población.*Séptima seccion.*—Edicto de haber solici-
tado D. Miguel Alvarez Castellanos y Loza-
no, de Jumilla, la conmutación de las ren-
tas de la capellanía familiar de sangre que
en la parroquia de San Tiago de aquella vi-
lla fundó Juan Martínez Bernal.*Octava seccion.*—Requisitoria de los Juz-
gados de Cartagena y Dolores, llamando á
Alfonso Herrera Mena y Florencio Doylata-
guerra.

Día 4.—Núm. 287.

Primera seccion.—Conclusión de la rela-
ción de destinos vacantes.*Cuarta seccion.*—Notas de las compras
de artículos de las factorías de Subsistencias
y Utensilios de Cartagena.*Quinta seccion.*—Anuncios de haber to-
mado posesión del cargo de Delegado D. Da-
niel Balaciact y de Ingeniero industrial don
Manuel Delgado—Circular de la Administración encar-
gando á los Alcaldes remitan una relación
de los carruajes de cuatro ó más asientos que
en sus respectivas localidades se hallen de-
dicados al transporte de viajeros y mercan-
cias.*Sexta seccion.*—Extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento de Jumilla en
Abril último.—Edictos de las Alcaldías de Cieza y Lor-
ca sobre subasta de consumos y romana.*Octava seccion.*—Requisitoria del Juzga-
do de Cartagena llamando á Alfonso Sán-
chez Caparros.

Día 5.—Núm. 288.

Primera seccion.—Programa para el con-
curso especial de 1898 de la Real Academia
de Ciencias Morales y Políticas.*Segunda seccion.*—Relación de las opera-
ciones que practicará el Ingeniero D. Pedro
Pérez Sánchez en varias minas de esta pro-
vincia.—Anuncio del Gobierno civil llamando á
las personas que se crean con derecho á dos
caballerías mayores recojidas en casa de
D. José Ros Saura.—Anuncio de la instancia presentada por
D. Luis Bolariñ Fernández, solicitando doce
pertenencias para la mina "Jesús, María y
José".*Cuarta seccion.*—Requisitoria llamando
al marino del crucero "Navarra" Cayeta-
no Raba Gibaja.—Edicto convocando á exámenes de opo-
sición para cubrir tres plazas de terceros
maquinistas de la Armada (Cartagena).*Quinta seccion.*—Relación de los compra-
dores de bienes desamortizados cuyos plazos
vencen en Julio próximo—Edicto de la Delegación de Hacienda
llamando á D. Julián Herrera Carrasco.*Sexta seccion.*—Edictos de las Alcaldías
de Aledo, Cieza y Lorca sobre subasta de
los arbitrios de los consumos y pesos y me-
didas.*Séptima seccion.*—Edicto sobre conmu-
tación de las rentas de la capellanía colati-
va familiar de sangre que en la parroquia
de Santiago (Jumilla), fundó D. Antonio
Martínez Baldeomar*Octava seccion.*—Requisitoria llamando
á Rosendo Garrido Diaz.

Día 6.—Núm. 289.

Segunda seccion.—Requisitoria del Go-
bierno civil para la busca de una caballería
robada á Manuel Rodríguez Sánchez.*Quinta seccion.*—Anuncio de subasta pa-
ra la reparación de la Casa-Aduana de Es-
combreras.—Subasta de fincas por débitos de contri-
bución.*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de
Cartagena convocando á los gremios.—Edictos de las Alcaldías de Jumilla,
Murcia, Archena, Alhama y Totana sobre
subasta de varios arbitrios municipales.—Edicto de la de Totana sobre quedar
expuesta al público la matrícula industrial.*Octava seccion.*—Citación del Juzgado de
la Catedral llamando á un tartanero para
declarar en causa por lesiones á Francisco
Buti Ganga.—Anuncio de subasta para el primer
de Julio, de los efectos empeñados, cuyos pla-
zos han vencido, en la casa de préstamos de
la calle de Garnica, núm. 10.

Día 8.—Núm. 290.

Segunda seccion.—Edicto referente al re-
gistro de la mina "Santa Sofía" de Carta-
gena.—Idem de haber admitido el Gobernador
las renunciaciones referentes á las minas "Tres
Amigos" y "Segunda Soledad" de Lorca.—Edictos de haber solicitado D. Luis
Brugarolas y D. Enrique Lisón pertenencias
para las minas "Esta sí que es lata" de Lor-
ca y "Luisita" de Cartagena.*Primera seccion.*—Real orden circular
resolviendo consultas de las comisiones mix-
tas de reclutamiento.*Cuarta seccion.*—Media filiación del ma-
rino del crucero Navarra Cayetano Roba
Gibaja.*Sexta seccion.*—Edictos de la Alcaldía de
Cehegin sobre arriendo de los arbitrios mu-
nicipales.—Edicto de la de La Unión sobre proyec-
to de construcción de la carretera de Carta-
gena al Descargador.*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de
Cieza sobre subasta de fincas de la propiedad
de Antonio Gómez Carrillo.—Requisitoria de los Juzgados de Lorca,
Cartagena, San Juan y la Catedral llamando
á Juan Cortés Cortés, D. Manuel Mateos, á
un ciego cuyo nombre y apellidos se igno-
ran, Manuel Contreras Cortés y José Martí-
nez Belmonte a) Gilo.

Día 9.—Núm. 291.

Segunda seccion.—Edicto de haber solici-
tado D. Rafael Lario 5 pertenencias para la
mina "Alfonsa" de Lorca.*Primera seccion.*—Real orden circular
aclarando que los Médicos titulares de los
pueblos no tienen derecho á percibir honora-
rios por el reconocimiento de mozos.—Real orden para que se cuide que los co-
legios en que se verifiquen exámenes por las
comisiones de los Institutos reúnan las con-
diciones legales.

—Anuncios de cátedras vacantes.

Quinta seccion.—Anuncio sobre reparos
hechos por la Administración en el expedien-
te de propuesta de caducidad de varias mi-
nas.*Sexta seccion.*—Arrendamiento de arbi-
trios en Alhama.—Idem id. de sillas en los paseos en
Lorca.—Subasta de obras para construir el nue-
vo Cementerio en Mazarrón.*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de
Pliego sobre vacante de la plaza de Secret-
rio suplente de este Juzgado.—Idem del de Cartagena llamando á Juan
Mulero Ortiz y Antonio García Segura.—Requisitorias de los Juzgados de La
Unión y Mula llamando á Pedro Chacón (a)
Piojo y á D. José María Peña López.

Día 10.—Núm. 292.

Primera seccion.—Real orden circular
referente á la tramitación de los expedientes
sobre pensión y pagas de tocas que se solici-
ten del Montepío militar ó del Tesoro.*Sexta seccion.*—Edicto de la Alcaldía de
Lorca sobre subasta del arbitrio estableci-
mientos de bebidas.—Acuerdos del Ayuntamiento de Agui-
las en el mes de Mayo.—Edictos de las Alcaldías de Caravaca,
Lorquí y Villanueva sobre quedar expuesto
al público el padrón de cédulas personales y
edificios y solares.

Día 11.—Núm. 293.

Primera seccion.—Real orden relativa á
establecimiento de tarifas para la expendi-
ción de billetes de andén, por las compañías
de ferrocarriles.*Quinta seccion.*—Anuncio de la Delega-
ción de Hacienda sobre admisión del cupón
del 4 por 100 perpetuo interior, desde el 16
del actual á fin de Agosto.—Fincas de Bienes Nacionales adjudica-
das por la Dirección general de Propieda-
des.—Subasta de fincas en Molina y Librilla
por débitos de contribución.*Sexta seccion.*—Anuncios de subastas del
arbitrio de pesas y medidas y puestos públi-
cos en Ojós, y del alumbrado público en Mo-
lina.*Octava seccion.*—Edicto del Juzgado de
Lorca llamando á dos carreteros que el 24 de
Abril último transitaban por la carretera de
Vélez Rubio á Lumbreras.—Idem de la Roda llamando á María Jua-
na Bautista y á Santiago Molina.

Día 12.—Núm. 294.

Segunda seccion.—Circular de haberse
vuelto á encargar del mando de esta provin-
cia el Sr. Conde de Torre-Vélez.*Primera seccion.*—Real decreto y regla-
mento de Contadores de fondos provinciales
y municipales.*Cuarta seccion.*—Real orden para que los
soldados que por enfermos vuelvan con li-
cencia desde Ultramar pasen las revistas
ante la Autoridad militar ó Alcaldes de sus
pueblos.—Anuncio del precio para el suministro
de agua potable á las guardias y plantones
de Cartagena.*Quinta seccion.*—Subastas de fincas por
débitos de contribución en Librilla.*Sexta seccion.*—Acuerdos de la Junta
municipal de Aguilas.—Edictos de las Alcaldías de Alcantari-
lla, Totana y La Unión sobre subasta de los
arbitrios pesos y medidas; alquileres de las
casetas de la plaza de la verdura y local lla-
mado Carnecería y piedra machacada.—Edicto de la Alcaldía de Librilla sobre
quedar terminado el padrón de edificios y
solares de esta villa.—Edictos de la de Mula sobre quedar ex-
puesto al público el presupuesto municipal
y el padrón de cédulas personales.

Día 13.—Núm. 295.

Tercera seccion.—Cuentas de la Acade-
mia de Bellas Artes y Casa de Misericordia.*Quinta seccion.*—Reparto formado por la
Administración de Hacienda de las 2.424.450
pesetas por contribución territorial y pe-
cuarta para 1897-98 entre los pueblos de esta
provincia.—Idem de las 872.370 por contribución
urbana.

Día 15.—Núm. 296.

Quinta seccion.—Edicto de subasta de
fincas por débito de contribución en Archena*Sexta seccion.*—Edictos de la Alcaldía de
Mazarrón sobre subasta de los arbitrios mu-
nicipales—Edicto de la de Molina la subasta de
consumos.—Idem de la de Lorca los derechos de
Casa-rastro.

—Idem de la de Aguilas los consumos.

—Idem de la de Albuñete el arbitrio de
pesas y medidas.—Idem de la de Mazarrón sobre hallarse
terminada la matrícula industrial y de co-
mercio de esta villa.

Día 16.—Núm. 297.

Segunda seccion.—Anuncio de subasta de
los viveres y combustibles del Hospital Mi-
sericordia y Huérfanos, Casa de Expositos y
Maternidad y Manicomio provincial.—Anuncio de la instancia presentada por
D. Enrique Lizón Peñafiel solicitando 42
pertenencias para la mina "Enrique"—Relación rectificadora de los propietarios
cuyos terrenos han de ser expropiados para
la construcción del trozo 3.º de la carretera
de tercer orden de Archena al Pinoso.*Primera seccion.*—Real orden sobre re-
curso de alzada interpuesto por D. Miguel
Borcerro Morán, vecino de Huelva referente
á contribución de cerillas.

Tercera seccion.—Cuenta de la Casa provincial de Expósitos y Maternidad de esta capital.

Cuarta seccion.—Anuncio de la Comisaría de Guerra de Cartagena invitando a los particulares que deseen interesarse en la subasta de varios artículos para las atenciones de esta factoría.

—Circular encargando al Tercio de la Guardia civil de esta provincia, protejan la enseñanza de las palomas mensajeras.

Quinta seccion.—Anuncio de la Administración de Bienes del Estado sobre arrendamiento de la finca denominada «El Bebedor» término de Moratalla.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Lorca sacando a subasta el arriendo del arbitrio municipal espectáculos públicos.

—Edicto de la de Ojós de quedar terminado el padrón de edificios y solares de este término.

—Edictos de la de Archena el padrón [de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial y de comercio.

Octava seccion.—Edictos del Juzgado de Cartagena sacando a subasta varios bienes de la propiedad de la herencia yacente de Ginés Navarro Victoria y llamando a Juan Pedrell Carrillo.

—Cédula del de San Juan citando a Ramón Martínez Manzanera.

—Anuncio de la Sociedad minera La Providencia.

Día 17.—Núm. 298.

Segunda seccion.—Anuncios solicitando D. Miguel Iniesta Gómez doce pertenencias para la mina «San Antonio»; D. José Manuel de la Guardia catorce para la «Virgen del Carmen»; D. Ginés Raja y Espinosa seis para «El Vigilante»; D. Enrique Lizón Peñañel treinta y seis para «Policiano» y veinte para «Amparito», y D. José Ruiz Masegosa doce para «Nueve de Junio».

Primera seccion.—Anuncios de subastas de acopios de conservación de las carreteras de Cieza a Mazarrón y de Caravaca a Aguilas.

Tercera seccion.—Relación de las cantidades con que cada Ayuntamiento contribuye para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para 1897 á 98.

—Distribución de fondos para el mes de Julio próximo.

Sexta seccion.—Edictos de la Alcaldía de Lorca sobre subasta de los arbitrios alumbrado y puestos públicos en plazas y mercados.

—Edicto de la de Alledo para subasta de los derechos y recargos de consumos, alcoholes y sal de esta villa.

Octava seccion.—Relación de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete, para que desempeñen el cargo en los pueblos de la provincia de Murcia.

—Edicto del Juzgado de Lorca declarando en estado de suspensión de pagos al comerciante de la villa de Aguilas D. Manuel Villardell y Darch.

—Idem del de Mula sobre subasta de una finca de la propiedad de Diego Leiva Rián.

Día 19.—Núm. 299.

Segunda seccion.—Anuncio de nueva subasta para el 30 del actual del servicio de bagajes de la provincia.

—Anuncio de los registros de las minas «Josefina», en Cartagena; «Precaución» en este término; «Los Hermanos» en Lorca; «Luis», en Cartagena; «Seña Diega», en id., y «Asunción» en Lorca; siendo los registradores D. Enrique Lizón, D. Antonio Caravaca, D. Antonio Collado y D. Luis Brugarolas.

—Relación de minas adjudicadas a diferentes particulares en subastas públicas.

Primera seccion.—Anuncios de subastas para acopio de conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla a Yecla y de Murcia a Puebla D. Padriquo.

Tercera seccion.—Acuerdos de la Comisión provincial de estimando una reclamación de D. José Ortega solicitando se declare la incapacidad de D. Jacinto Gonesa para el cargo de Concejal de La Unión; y declarar dicha incapacidad con respecto a D. Zoilo Sacrin, de Ricote.

—Presupuesto de ingresos y gastos de la Diputación para el año 97-98.

Cuarta seccion.—Requisitorias llamando al marino de 2.º Cayetano Roba Gibaja y al de 1.º Juan Moreno Jerez.

Quinta seccion.—Anuncio de la Delegación de Hacienda abriendo el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Mula sacando a subasta el arbitrio de degüello de reses y uso voluntario de pesas y medidas.

—Idem de la de Jumilla sobre quedar terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa.

Día 20.—Núm. 300.

Segunda seccion.—Relación de los propietarios interesados de los terrenos que se ocuparán con las obras del trozo tercero de carretera de la estación de Archena al Pinoso, en término de Abanilla.

—Anuncio de registro de la mina «Ocho amigos» en Cartagena, por D. Miguel Mata Pérez.

Tercera seccion.—Acuerdo de la Comisión provincial desestimando la reclamación de D. Simón Mellado contra la validez de las elecciones municipales de Lorca y oposición hecha a este acuerdo por dos diputados.

—Idem desestimando otra reclamación contra la validez de las elecciones de Ulea y la capacidad legal de D. Felipe Carrillo para el cargo de Concejal.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Blanca sobre hallarse terminado el padrón de edificios y solares de aquel término.

Octava seccion.—Llamamiento por el Juzgado de San Juan a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de don Federico Servet, que sus hermanos D. José María, D.ª María y D. Sebastián.

—Anuncio de segunda subasta judicial de una finca de D. León Marín Baldo y Robira en el partido de San Benito.

Día 22.—Núm. 301.

Segunda seccion.—Anuncios de registro de las minas «Vicente» y «Eloisa», en Cartagena, por D. Enrique Lizón.

Primera seccion.—Real orden disponiendo que por las Autoridades se preste la cooperación necesaria a la Junta de la cría caballiar del reino, creada recientemente.

—Anuncio de subastas para el 27 de Julio de los acopios de conservación de las carreteras de Albacete a Cartagena y Murcia a Granada en esta provincia.

Cuarta seccion.—Edicto de la Ayudantía de Marina de Cartagena llamando al joven Ginés Martínez Gallego.

Quinta seccion.—Reciente disposición para que la lista oficial de la lotería se exponga en todas las Casas Consistoriales.

—Subasta de fincas en Lorquí por débitos de contribución.

—Anuncio de la Administración de Hacienda disponiendo que los empleados de la Compañía explotadora de cerillas están sujetos al pago de la contribución industrial.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Murcia sacando a subasta el arrendamiento del Teatro Romea.

—Idem de la de Blanca el derecho de pasaje por el puente de madera.

—Idem de la de Cartagena el suministro de viveres y medicinas a los presos de la cárcel.

—Edictos de la de Cieza la subasta de las especies de cereales y consumos.

—Edicto de la de Cehegin el suministro de aceite mineral.

—Idem de la de Jumilla el arriendo de Teatro.

—Idem de la de Totana los derechos de consumos, alcoholes y sal.

—Edictos de la de Ceuti y Pinatar sobre hallarse terminados el padrón de edificios y solares.

—Idem de la de Fuente-álamo y Pinatar de quedar terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria.

—Edicto de la de Murcia convocando a Juntamento a los interesados en los heredamientos del arabe de Beniél, Benicomay, Parras, Zeneta y Carcaoz.

—Idem de la de Alhama sobre hallarse terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de dicha villa.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado de Fuente-álamo sacando a subasta los bienes de Juan Avilés García.

—Edictos del de Cartagena emplazando a D.ª Bárbara Riddle y a un muchacho llamado José Lario ó Hilario López.

—Edicto del de Yecla sacando a subasta varias fincas pertenecientes a Domingo García Navarro.

Día 23.—Núm. 302.

Segunda seccion.—Anuncio de haberse señalado el día 25 del corriente, a las nueve de la mañana, para pago de una casa-labor expropiada a D. Atanasio Fernández en la carretera del Puerto de Lumbreras.

Quinta seccion.—Subasta de fincas embargadas en esta ciudad y en Lorquí por débitos de contribución.

Sexta seccion.—Acuerdos del Ayuntamiento de Yecla en Mayo.

—Subastas del alumbrado público en Molina y del arbitrio de pesos y medidas en Cehegin.

—Anuncio de haberse terminado el reparto de la contribución de Campos.

Octava seccion.—Subasta de fincas embargadas judicialmente en Yecla.

—Requisitoria del Juzgado de Sorbas llamando a los gitanos encausados por robo Juan Santiago (a) Zurrios, el Culique, el tío Relente, Antonio Torres y Malviento.

—Idem del de Huelma llamando a Diego Jiménez Mira, de Aguilas.

—Requisitoria del de San Juan llamando a Antonio Soler Soro.

Día 24.—Núm. 303.

Tercera seccion.—Cuenta de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.

Cuarta seccion.—Requisitoria llamando para que se presente en el Cuartel de Antigonés (Cartagena) al soldado del regimiento de España José Aguilar Sánchez.

Quinta seccion.—Edicto del Agente eje-

cutivo del casco de la capital declarando incursos en el apremio de segundo grado a los deudores comprendidos en la relación que publica.

—Subasta de fincas en Lorquí por débitos de contribución.

Sexta seccion.—Edictos de la Alcaldía de Lorca sacando a subasta los arbitrios municipales.

—Edicto de la de Archena sobre subasta del arbitrio del alumbrado público.

—Edictos de las de Alguazas y Ulea sobre quedar terminado el padrón de edificios y solares.

—Idem de las de Alguazas, Ulea, Calasparra y Jumilla de hallarse terminados los repartos de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana.

Octava seccion.—Emplazamiento por el Juzgado de San Juan a los que resulten dueños ó poseedores del solar que resultó con la demolición del edificio que fué Contaduría de Hacienda.

—Requisitorias de los Juzgados de la Alameda y la Catedral llamando a varios individuos y a Carmen Garza Jaime.

Día 25.—Núm. 304.

Tercera seccion.—Cuenta del Manicomio provincial de Murcia.

Cuarta seccion.—Requisitoria llamando a Vicente Guijarro López, soldado del segundo batallón del regimiento de España.

—Anuncio de la Comisaría de Guerra de Cartagena convocando proposiciones para contratar la adquisición y conducción de explosivos necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros.

—Idem de la Comandancia de Carabineros de Murcia sobre compra de dos caballos para la remonta de Jefes y Oficiales de esta Comandancia.

Quinta seccion.—Circular encargando a los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan a la Administración de Bienes y Derechos del Estado certificación que den a conocer los ingresos habidos en sus arcas durante el cuarto trimestre sucesivos.

—Anuncio referente al expediente de investigación instruido a virtud de denuncia presentada por D. Blas Cobeño sobre detención de terrenos del Estado en la hacienda denominada Corverica, término de Fuente-álamo.

—Edicto de la Delegación de Hacienda suspendiendo las operaciones de deslinde, medición y tasación de los montes exceptuados en el pueblo de Jumilla.

—Idem del Agente ejecutivo del casco de la capital declarando incursos en el apremio de segundo grado a los deudores comprendidos en la relación que publica.

—Circular declarando que todos los ferrocarriles y tranvías de servicio público están sujetos al impuesto sobre los billetes de los viajeros.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Murcia sobre quedar terminado el padrón de cédulas personales de esta capital.

—Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal administrativa para la votación del presupuesto ordinario de 1897-98 de la villa de Aguilas.

—Edictos de las Alcaldías de Bullas y Lorquí sobre quedar terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de edificios y solares.

Octava seccion.—Requisitorias de los Juzgados de San Juan y Cartagena llamando a Antonio Palma Costa, Felipe Reverte Ferrera y Arturo Sevilla Sancho.

—Edictos de los de Mula y la Catedral llamando a Francisco Aguirre y D. Ruperto Montoro.

Día 26.—Núm. 305.

Primera seccion.—Real orden disponiendo que la renovación de inscripciones del 4 por 100 interior transferibles é intransferibles que debía tener lugar el día 1.º de Julio próximo se aplaza hasta el 1.º de Abril de 1898.

—Idem id. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena, contra el fallo que dictó ese Centro directivo respecto a la manera de hacer efectivo el impuesto de consumos en el extrarradio de aquel término municipal.

Tercera seccion.—Cuentas del Hospital de San Juan de Dios y Junta provincial.

Quinta seccion.—Anuncio de la Delegación de Hacienda sobre extr. v. o los resguardos de intereses de inscripciones, correspondientes a las facturas números 13, 14 y 15.

Sexta seccion.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en Marzo último.

—Edicto de subasta de los consumos de Ricote.

—Anuncio de la Alcaldía de Cehegin sobre vacante de dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de este término.

—Edicto de la de Murcia convocando a Juntamento a los interesados en la acequia de Alacilla.

—Idem de la de San Javier sobre sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal de esta villa.

Octava seccion.—Cédula del Juzgado de San Juan, emplazando a D. Marcos Martínez Ruiz y D. Joaquín García Ruiz.

—Edictos de los de San Juan y Abarán sobre subasta de fincas contra D. Felipe Monche Vélez y Dolores Quijada Martínez.

Edicto del Juzgado de La Unión llamando a Andrés Jiménez.

—Requisitoria de los de San Juan y la Catedral llamando a José Baeza Martínez y José Amorós Cano.

—Edicto del de Jumilla sobre vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado.

—Lista de los Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1897-98, en los pueblos que corresponden a los partidos judiciales de la provincia de Murcia.

—Anuncio de la Sociedad minera Amistad.

Día 27.—Núm. 306.

Segunda seccion.—Anuncio de subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de correos de Lorca a la de Murcia.

—Anuncio sobre adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de 2.º orden del Alto de la Atalaya a Murcia.

—Anuncio sobre haber sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 varias concesiones mineras de esta provincia.

Primera seccion.—Real orden circular reconociendo sus créditos a varios soldados del regimiento Infantería de Antequera.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Totana sobre subasta del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas.

—Idem de la de Abanilla sobre quedar terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana para el año económico 1897 a 1898.

—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en Abril último.

Día 29.—Núm. 307.

Segunda seccion.—Requisitoria del Gobierno civil encargando a los Alcaldes y Guardia civil la busca y averiguación de la joven Isabel Moreno Oliver, de Cartagena.

—Anuncio de subasta de acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Archena al Pinoso.

Quinta seccion.—Edicto para que los que deseen obtener los cargos de Comisionados de apremio para todos los descubiertos por el ramo de Propiedades y Derechos del Estado se presenten antes del 9 de Julio próximo.

—Anuncio de la Administración de quedar terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Librilla sobre hallarse terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.

Octava seccion.—Edicto del Juzgado del distrito de Palacio (Madrid) sacando a subasta varias fincas de la pertenencia de Doña Josefa y D.ª María de las Huertas Pérez Chuecos.

—Idem del de La Unión referente a los autos ejecutivos seguidos contra D. Bernardo Valdivieso Suárez, sobre pago de cantidad.

—Edictos del de Cartagena sobre escrito presentado por D. Francisco Navacerrada García, manifestando que es dueño de una hacienda conocida por la del Gitano término de Cartagena y fincas embargadas a la herencia de D.ª María María Segado.

—Edicto del de la Catedral llamando a Miguel Abellán Nieto.

Día 30.—Núm. 308.

Primera seccion.—Real orden circular referente a una instancia de don Cándido Lis y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, solicitando se aclaren algunas dudas sobre aplicación del art. 95 de la ley reformada de Reemplazos para los mozos ausentes en el extranjero.

—Real decreto creando impuesto para arbitrar recursos extraordinarios para cubrir durante el próximo ejercicio la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.

—Real orden disponiendo que la recaudación por la vía ejecutiva de los débitos a favor de la Hacienda, procedentes del ramo de propiedades y Derechos del Estado se realice en lo sucesivo por un Comisionado de apremio nombrado por la Dirección del ramo.

Quinta seccion.—Circular de la Administración de Hacienda referente a que los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la península é islas adyacentes sigan satisfaciendo el impuesto creado por el art. 43 de la ley de 5 de Agosto de 1893.

Sexta seccion.—Edicto de la Alcaldía de Blanca sobre quedar terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria.

—Anuncio de la Sociedad minera La Providencia.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.